



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ASGAT.CAT Y EL AYUNTAMIENTO DE CERVELLÓ PARA LA GESTIÓN DE LA ALIMENTACIÓN DE LOS GATOS, LOS GATOS ENFERMOS RECOGIDOS EN LA CALLE Y PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS COLONIAS CONTROLADAS POR LOS GATOS DEL MUNICIPIO

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Montserrat Canas Moldon alcaldes del Ayuntamiento de Cervelló, con CIF P0806700A y domicilio en la Calle Mayor 146-148, 08758 Cervelló, actuando en representación de esta corporación.

Y, por otro lado, la Sra. M.^a Ángeles Caracuel Sotillo, mayor de edad, con NIF/NIE 37383692K, como presidenta nombrada a fecha 6 de marzo de 2010, de la Entidad Asociación Asgat.cat, legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con número 32, en nombre y representación de la misma.

Se reconocen mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

Que el presente convenio tiene naturaleza administrativa y tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Cervelló y la Asociación Asgat.cat, así como instrumentar la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 46.3110.48100 *Associació Asgat.cat* del presupuesto municipal, de acuerdo con los artículos 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

Que el Ayuntamiento de Cervelló tiene el compromiso de lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales y favorecer más responsabilidad y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los gatos, como animales domésticos.

Que el Ayuntamiento de Cervelló está interesado en fomentar la atención a las personas y la cura de los animales ejerciendo actividades que tengan una utilidad pública y un interés local dando soporte a las entidades y asociaciones que promuevan actividades de carácter social, atención a las personas y animales en nuestro municipio.

Que los fines de la entidad Asociación Asgat.cat son el control, la cura y la defensa de los gatos de la calle en particular y los animales en general, fomentar el conocimiento y la sensibilidad hacia los animales, promover el respeto por los que viven en la calle, así como colaborar con otras asociaciones con finalidades de ayuda y protección de los animales.

PACTAN

Primero. - Objeto del convenio



Este convenio tiene por objeto regular la colaboración y coordinación entre ambas partes con la finalidad de velar por el mantenimiento de las colonias controladas de gatos en el municipio, con los objetivos siguientes:

Controlar las colonias y su población para evitar el crecimiento descontrolado.

Establecer un sistema de alimentación que no contribuya a la proliferación de fauna no deseada, y que evite la suciedad de las calles.

Promover la acogida de los gatos domésticos que se encuentran abandonados y/o heridos, camadas y gatos ferales, heridos y/o enfermos, facilitando la asistencia adecuada en cuanto a la alimentación, asistencia veterinaria y condiciones higiénico-sanitarias para su bienestar, fomentando la adopción y acogida entre los particulares.

Aumentar la sensibilidad y la implicación de los vecinos y vecinas de Cervelló, realizando campañas de sensibilización ciudadana para evitar abandonos.

Segundo. - Obligaciones de la entidad

La entidad Asgat.cat desarrolla las actuaciones descritas en el presente convenio en régimen de colaboración, sin ánimo de lucro y sin que esto implique la asunción por su parte de la titularidad del Servicio municipal de recogida y gestión de animales. El Ayuntamiento mantiene en todo caso la competencia, dirección y responsabilidad general sobre la materia, y puede utilizar otros medios propios o externos para el ejercicio de estas funciones.

Recoger gatos domésticos que se encuentren abandonados y/o heridos, camadas hasta un máximo de 3 meses y gatos ferales heridos y/o enfermos. La asociación les facilitará la asistencia adecuada en cuanto a la alimentación, servicio veterinario y condiciones higiénico-sanitarias para su bienestar durante el tiempo que dura la acogida del animal y fomentando la adopción y acogida entre los particulares.

Establecer un sistema de alimentación que no contribuya a la proliferación de ratas y otra fauna no deseada y que evite la suciedad de las calles.

La coordinación y formación de los voluntarios alimentadores de cada colonia, así como el suministro de pienso seco para los alimentadores de colonias. Las personas voluntarias designadas como alimentadores de colonias tendrán que alimentar los gatos con pienso seco y agua diariamente en un sitio adecuado y discreto que no represente ningún peligro para el animal ni molestia para los viandantes y vecinos, y se tendrá que contribuir con el saneamiento del espacio donde habiten, evitando la presencia de alimento orgánico a la vía pública, procurando que los espacios queden limpios y que no provoquen molestias ni para los viandantes ni para los vecinos. Así mismo informarán de la detección de nuevos individuos a la colonia para poderlos esterilizar.

La entidad mantendrá un registro actualizado de voluntarios y hará una formación básica obligatoria sobre la bioseguridad y convivencia. La asociación entregará al Ayuntamiento una lista de voluntarios, alimentadores con la siguiente información: Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico.



La entidad asumirá el coste de la alimentación del alimento húmedo que es necesario para los gatos más veteranos o que les haga falta algún tratamiento, ya sea mediante commandes a proveedores como con recogidas solidarias que se realicen en establecimientos.

Aumentar la sensibilidad y la implicación de los vecinos y vecinas de Cervelló sobre estos animales que conviven con nosotros. Elaborar campañas de sensibilización ciudadana para evitar abandonos conjuntos con el Ayuntamiento.

La entidad promoverá y gestionará procesos de adopción responsables.

La entidad colaborará con el Ayuntamiento en la gestión de las urgencias veterinarias, asumiendo la recogida y el traslado de un máximo de cinco (5) animales heridos durante la vigencia de este convenio. Los animales recogidos serán trasladados al Centro Veterinario que el Ayuntamiento tenga contratado o designado a tal efecto.

La entidad suministrará al Ayuntamiento informes semestrales detallados de actividad (intervenciones realizadas, adopciones, urgencias, alimentaciones gestionadas).

La entidad cumplirá con la normativa de protección de datos y comunicará incidentes graves de bienestar animal o conflictos vecinales.

Tercero. - Protocolo de colaboración.

La Asociación Asgat.cat colaborará con el Ayuntamiento de Cervelló en cuanto a la asistencia de los gatos que se encuentren heridos o enfermos a la vía pública. Se dará especial prioridad y urgencia a los casos que, por su proximidad, puedan suponer un riesgo para colectivas más vulnerables (zonas próximas a la guardería, sorreras de parques infantiles, zonas próximas a centros que tienen cura de personas mayores, o bien centros sanitarios, entre otros).

Cuarto. - Derechos de la entidad.

El Ayuntamiento de Cervelló otorgará una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para realizar acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de once mil euros (11.000,00EUR) en total como máximo y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado, y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la aplicación presupuestaria 46.3110.48100 *Associació Asgat.cat*.

La entidad asesorará al Ayuntamiento en la definición y actualización del Protocolo CER y de los circuitos de derivación veterinaria.

La entidad será reconocida como entidad colaboradora en campañas y comunicaciones municipales.

Quinto. - Obligaciones del Ayuntamiento.

El control de las colonias y su población seguirá la estrategia CER (capturar, esterilización y retorno), que permite evitar la superpoblación, y los problemas de insalubridad y mejora de la convivencia ciudadana y la calidad de vida de los animales. El Ayuntamiento se hará cargo del método CER con su correspondiente licitación según los presupuestos anuales vigentes.



Relación del censo de gatos de cada colonia teniendo en cuenta el nombre aproximado de individuos y su localización, así como el número máximo de individuos esterilizados y no esterilizados que pertenecen a cada localización.

Elaborar un plan de esterilización para evitar el crecimiento incontrolado de las colonias, prioritariamente de hembras, para evitar la existencia de grupos de individuos excesivamente grandes que puedan provocar molestias a los vecinos.

Vigilancia sanitaria de los ejemplares de las colonias con los tratamientos veterinarios necesarios para evitar la proliferación de enfermedades.

El Ayuntamiento de Cervelló facilitará y/o instalará Comedores cerrados destinados a colonias felinas del municipio, ubicándolos, siempre que sea posible, en el punto más próximo de cada colonia, de acuerdo con las necesidades presupuestarias municipales.

El Ayuntamiento facilitará las acreditaciones necesarias para los alimentadores/ras de las colonias, de acuerdo con la relación que facilitará Asgat.cat de Cervelló, indicando nombre y apellidos de los alimentadores/as, DNI y ubicación de la colonia a la cual alimentan.

El Ayuntamiento asumirá la recogida y el traslado de todos los animales heridos que excedan el límite de cinco (5) recogidas asumidas por la entidad, así como todas las actuaciones derivadas de las urgencias veterinarias que no correspondan a las obligaciones atribuidas a la entidad, de acuerdo con este convenio.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de alimentación seca de las colonias con un gasto máximo de cuatro mil quinientos euros (4.500,00EUR) de acuerdo con el presupuesto del año 2026 aprobado por la corporación.

Sin embargo, en el supuesto que durante el ejercicio se perciban subvenciones, ayudas u otros ingresos vinculados a esta finalidad, y atendiendo al estado de ejecución del presupuesto municipal, esta cantidad podrá ser objeto de revisión y, si procede, incrementada mediante la correspondiente valoración económica y disponibilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Cervelló se hará cargo de los gastos de urgencias veterinarias (atropellos, eutanasias, incineraciones...) con un gasto máximo por importe de cinco mil euros (5.000EUR), según presupuesto para el año 2026 aprobado de la corporación y mediante procedimiento de licitación, estableciendo un protocolo de actuación de urgencia conjuntamente con la entidad que detalle los criterios de intervención.

El Ayuntamiento de Cervelló programará campañas de sensibilización e información ciudadana sobre convivencia y adopción.

El Ayuntamiento de Cervelló promoverá mecanismos de control y seguimiento (reuniones trimestrales o semestrales, informes anuales...).

El Ayuntamiento de Cervelló cederá un local o instalación.

Sexto. - Destinación del local o instalación y su uso y mantenimiento.



La cesión de uso del local o instalación se realiza de conformidad con la normativa aplicable de régimen local y de patrimonio de las entidades locales que resulte aplicable, y el acuerdo adoptado por el órgano municipal competente.

La cesión tiene carácter gratuito, en atención al interés público de la actividad desarrollada por la entidad, su carácter sin ánimo de lucro y la participación voluntaria de las personas integrantes.

El local cedido será para el uso del tránsito solo para aquellos gatos salvajes que se encuentren enfermos en proceso de recuperación y los domésticos abandonados hasta que se pueda realizar su reincorporación a la colonia o sean adoptados.

El/la presidente/a o representante de la entidad manifiesta conocer el estado del espacio que se cede y se compromete a conservarlo y mantenerlo en buenas condiciones y limitar su uso a los usos autorizados.

La entidad adquiere el compromiso y se obliga a hacer el mayor uso posible del local o instalación y a mantenerlo y conservarlo en buen estado, realizando a su cargo las reparaciones que sean necesarias en el menor tiempo posible y previa notificación por escrito al Ayuntamiento.

Velar y custodiar el espacio cedido, así como asumir el pequeño mantenimiento del espacio referido a su limpieza regular, pintura, cambio de bombillas y otras acciones parecidas, comunicándolo al Ayuntamiento.

La entidad no puede hacer copias de las llaves del local o instalación objeto de este convenio para terceras personas que tengan responsabilidad de gestión dentro de la entidad. La entidad tiene que facilitar la lista de las personas de la entidad a quien se dan las llaves en el plazo de quince días desde la firma del presente convenio y tiene que comunicar también, cualquier variación.

La entidad adquiere el compromiso y se obliga a abonar todos los gastos ocasionados por la limpieza tanto del local o instalación cedido como de la parte que le corresponde del espacio y servicios comunitarios y seguros.

Queda expresamente prohibido a la entidad concesionaria realizar ningún tipo de obras o Trabajos en el local o instalación que se cede, con excepción de pequeñas reparaciones, sobre el mantenimiento, sin la autorización previa, expresa y por escrito del Ayuntamiento de Cervelló. Las que se realicen con esta autorización quedaran en beneficio del local o instalación, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar ningún tipo de indemnización por haberlas realizado.

La entidad es la única responsable del material propio, tanto inventariable como fungible, que esté en el local o instalación. La gestión y el control del uso del local o instalación durante el tiempo cedido es responsabilidad de la entidad. El Ayuntamiento queda excluido de toda responsabilidad.

La entidad no puede ceder, traspasar, arrendar o subarrendar el uso u ocupación del local o instalación, al cual se refiere este documento, a otra u otras entidades.

La entidad cesionaria tiene que permitir y facilitar las visitas e inspecciones del local i instalacion cedido en el presente convenio al personal técnico del Ayuntamiento de Cervelló.

Séptimo. Derechos del Ayuntamiento.

Recibir informes periódicos y acceso a registros de actuaciones y datos de colonias (resguardando la normativa de protección de datos).



Supervisar el cumplimiento de los protocolos y, si procede, suspender actuaciones que vulneren el presente convenio o la normativa municipal.

Solicitar modificaciones o ampliaciones del convenio de acuerdo con el interés público.

Octavo. Licencias y autorizaciones

La entidad debe tener al día las licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualquier otro, que necesiten para el desarrollo de la actividad local y para sus estatutos.

Noveno. - Seguros y responsabilidades.

La entidad se compromete, con antelación al ejercicio de la actividad, a suscribir un seguro de responsabilidad civil y accidentes para cubrir las acciones u omisiones que puedan causar daños a terceros, habiendo de presentar en un plazo máximo de cinco días desde la firma del presente convenio y, posteriormente de forma anual, el justificante de pago.

La entidad deberá hacerse cargo y abonar, si procede, los daños y perjuicios de las actividades generadas por ella misma, sin perjuicio de la contratación de la póliza de responsabilidad civil.

El Ayuntamiento queda exento de toda responsabilidad que se pueda derivar del incumplimiento de la obligación de suscripción de la referida póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes.

Décimo. - Vigencia del convenio.

El presente convenio iniciará desde su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Décimo primero. - Subvención, aceptación y forma de pago

La actuación de la entidad no puede tener una sobre financiación con otros ingresos de fondos propios o de otras ayudas o subvenciones.

La subvención se destinará a financiar los gastos única y exclusivamente que se produzcan dentro del siguiente período del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

La aportación económica del Ayuntamiento se realiza de la siguiente manera:

- Aportación del 75% en la firma del convenio.
- Aportación del 25% restante a la justificación de la subvención otorgada del convenio.



No se podrá realizar el pago relacionado si no consta acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Esta ayuda económica concedida como subvención nominativa es del 75% del gasto del coste de la actividad de la entidad por razón de:

- La entidad se encuentra integrada en su mayoría por personas voluntarias del municipio de Cervelló y municipios cercanos y lo realizan de manera desinteresada, voluntaria y altruista.
- Las personas integrantes de la entidad prestan un servicio a la Ciudad en materia de cultura y prevención y cura del medioambiente.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones tendrá que ser acreditada para el beneficio de la subvención.

Décimo segundo. - Plazo y forma de justificación.

La Asociación debe justificar fehacientemente ante el Ayuntamiento de Cervelló la aplicación del dinero de la presente subvención u otros tipos de aportaciones recibidas a la finalidad a la cual se concedieron.

En caso de no realizarse así, la Asociación estará obligada a reintegrar en el Ayuntamiento de Cervelló los ingresos percibidos, de acuerdo con lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación total del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará aportando la documentación que se detalla en el punto siguiente referida al gasto de realizado, como máximo antes del 20 de noviembre de 2026.

Las justificaciones se realizarán mediante la presentación electrónica en el Ayuntamiento de Cervelló de:

- a. Informe-memoria del proyecto, firmado por el representante legal de la entidad, que acredite que se ha realizado el contenido del presente convenio, incorporando la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto logrado.
- b. Certificado de ingresos y gastos con el modelo que le será facilitado por el Ayuntamiento, totalmente cumplimentado, con la relación total de ingresos con cargos a los fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como los gastos de las actuaciones, indicando las realizadas con cargo del presente convenio, firmado por el representante legal de la entidad.
- c. Los originales de las facturas o copias compulsadas, minutas y demás justificantes de los gastos realizados como mínimo hasta el importe de la subvención recibida, habiendo de contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable. También, hará falta justificar el pago de las mismas, por la cual cosa se deberá aportar el recibo expedido por el proveedor o suministrador debidamente sellado y firmado por este, o el justificante bancario del movimiento de fondo (transferencia bancaria, cargo a cuenta, etc.) con identificación expresa del beneficiario y del concepto.

- d. Cuando las actividades hayan sido financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

Se deberá reintegrar el importe concedido como posible exigencia de interés de demora, en caso de no justificar el 100% del importe recibido o en caso de darse otra causa de reintegro previsto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento o en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya IVA deducible, lo deberá hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

Serán gastos subvencionables, todos aquellos necesarios para realizar acciones indicadas en apartados anteriores.

No serán gastos subvencionables:

- a) Adquisición de bienes inventariables que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- b) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, Viajes, intercambios no vinculados directamente a la actividad objeto del presente convenio.
- c) Bebidas alcohólicas, proyectos o actividades que generen beneficios económicos; salidas, Viajes o intercambios no vinculados al objeto del convenio; impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA); y adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no se realicen en el plazo establecido por los presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo tercero. - Seguimiento, control y comunicación.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo una comisión formada por:

- Técnico del departamento de intervención.
- Técnico del departamento de sanidad, salubridad pública y bienestar animal.

El Ayuntamiento y la Entidad realizarán reuniones de seguimiento trimestrales entre técnicos municipales y representantes de la entidad.

La Asociación remitirá informes semestrales y un informe anual de resultados. Los datos mínimos serán: número de animales identificados, reubicados, adopciones, actuaciones de urgencia atendidas, incidencias vecinales y estado de los puntos de alimentación.

Décimo cuarto. - Extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento total y finalización de las actuaciones objeto del

mismo. Además, podrán ser causas de extinción:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
- Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
- Por imposibilidad manifiesta legal o material de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. Este pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación en el plazo máximo de 15 días. De no cumplirse el convenio quedará resuelto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulta de aplicación.
- En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Décimo quinto. - Extinción e incumplimiento del convenio

a) Causas de extinción general

En caso de incumplimiento de los requisitos y/u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la Asociación Asgat.cat originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 10 días hábiles, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos o para que enmiendan los errores o las omisiones.

b) Consecuencias específicas sobre la subvención:

Transcurrido el plazo, si continua el incumplimiento o no se enmiendan los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se solicitará el reintegro de la misma, además de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte no meritarán en ningún caso las indemnizaciones por daños y perjuicios, para ninguna de las dos partes.

Décimo sexto - Consulta de datos.

La entidad Asociación Asgat.cat autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Cervelló para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier administración pública, si procede.

Décimo séptimo. - Difusión

Ambas partes acuerdan la posibilidad de dar información pública de la formalización de este convenio en la que podrá incluir: título, contenido y plazo de realización.



Cuando una de las partes haga uso de la imagen corporativa del otro, se seguirán las instrucciones sobre la imagen corporativa que puedan establecerse al respecto para cada una de las partes.

Décimo octavo. - Comisión de seguimiento.

El Ayuntamiento de Cervelló y la Asociación Asgat.cat velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Regidor de Sanidad, Salubridad pública y Bienestar Animal
- Técnico municipal o persona en quien delegue

Por parte de la Asociación Asgat.cat:

Presidente/a de la entidad, tesorero/a y/o secretario/a. Quedan relegados de esta comisión los vocales o algún otro integrante de la junta de los anteriormente indicados o voluntarios sin cargo.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

La citada comisión se reunirá semestralmente y, si procede, en el momento en que sea preciso.

Décimo noveno. - Actuaciones de comprobación

La asociación Asgat.cat se someterá a las actuaciones de comprobación y control que prevé el artículo 15.1 d) de la Ley: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Veinte. - Modificación

Cualquier modificación que altere las estipulaciones de este convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la correspondiente cláusula adicional y deberá acordarse por el órgano competente siguiendo el mismo procedimiento que rigió su aprobación.

Veintiuno. - Cumplimiento de la Ley de Subvenciones

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A estos efectos, el/la

beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 y a la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Veintidós. - Legislación aplicable

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo aquello establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y para el resto de normativa que sea materialmente aplicable al objeto de este convenio.

Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas por lo que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, las contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley Orgánica 3/2018, por el cual el encargado del tratamiento tiene que ofrecer suficientes garantías en aquello referente a los conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, para la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la Seguridad de los tratamientos.

Ambas partes tendrán que acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales deberá presentar la adhesión al encargado en el código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Por lo que hace al tratamiento de datos personales:

- a) El Ayuntamiento de Cervelló será responsable del tratamiento de los datos relativos al censo de colonias, voluntarios acreditados y otros datos que recojan directamente el ejercicio de sus competencias.
- b) La Asociación Asgat.cat será responsable del tratamiento de los datos que recoja directamente de sus socios, voluntarios y adoptantes, en marco de su actividad propia.
- c) Cuando la entidad trate datos personales por cuenta del Ayuntamiento, con motivo de la gestión de las colonias u otras actuaciones encargadas, lo realizará en calidad de encargada del tratamiento, y deberá formalizar el correspondiente contrato encargado



del tratamiento, como anexo al presente convenio, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

Veintitrés. - Resolución de conflictos

Al tener el presente convenio naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y para que conste, se firma el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el sitio y fecha indicados.